

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO “ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA”:
“DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, INTEGRACIÓN E IMPLANTACIÓN DE PROCEDIMIENTOS TELEMÁTICOS EN LA PLATAFORMA DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA Y ATENCIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO, ADECUACIÓN DE ÉSTA E INTEGRACIÓN CON EL BACKOFFICE MUNICIPAL”, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

1. OBJETO Y CALIFICACIÓN

El objeto del presente contrato es el servicio consistente en la implantación de nuevas tecnologías para lograr el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos en cumplimiento de la Ley 11/2007, y comprende: El Diseño, implementación, integración e implantación de procedimientos telemáticos en la plataforma de tramitación electrónica y Atención ciudadana del Ayuntamiento, adecuación de ésta e integración con el backoffice municipal.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato del servicio, será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 153.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El expediente se declara de tramitación urgente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia mediante la solicitud de ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

3. ASPECTOS DE LA NEGOCIACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACION DE LAS OFERTAS.

La valoración de las ofertas se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios, ordenados de forma decreciente por su importancia y ponderación que se les atribuye en cuanto a la adjudicación:

3.1.- Características técnicas de la solución ofertada: 50 puntos como máximo.

En la valoración de este criterio se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

A) Grado de adaptación e integración con el backoffice suministrado por la empresa licitadora o con nuestro posible backoffice (WURTH SL), de la solución planteada en todos sus apartados y por cada sistema objeto del presente contrato (34 puntos máximo).

B) Posibilidad de reutilización de los componentes por otras administraciones públicas (5 puntos).

C) Reducción del Plazo de ejecución: 1 punto por cada semana de reducción hasta un máximo de 4 puntos.

D) Disponer de elementos que permitan interactuar con un gestor documental (4 puntos).

E) Disposición de servicio help-desk de ayuda on-line telefónica (1 punto)

F) Disposición de servicio help-desk de ayuda on-line por Internet (1 punto)

G) Facilidad de mantenimiento por el propio Ayuntamiento (1 punto).

Los aspectos señalados en las letras A), B), D), E), F) y G) serán objeto de valoración previo informe a emitir por Técnico del Departamento de Informática del Ayuntamiento de Villablino, y únicamente serán objeto de puntuación cuando el licitador acompañe en el sobre nº 3 una memoria técnica explicativa y fundada de cada uno de los aspectos a valorar.

El aspecto señalado en la letra C) -reducción del plazo-, por ser de valoración automática, se incluirá en el sobre nº 2.

3.2.- Proposición económica: Se valorará con 18 puntos, única y exclusivamente, la reducción en un 2% del precio de licitación del presente contrato.

3.3.- Incidencia del servicio en el fomento del empleo: 17 puntos como máximo.

- 3 punto por cada trabajador integrado en la empresa, que vaya a ser destinado directamente en la ejecución del servicio.

- 2 puntos por cada nuevo trabajador, en situación de desempleo, que contrate la empresa, y 2,5 puntos en el caso de que el trabajador sea desempleado de larga duración. En todo caso, el contratista deberá acreditar que el nuevo personal que necesite emplear para la ejecución del servicio se encuentra en situación de desempleo inscrito en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupado -, y en su caso, con más de un año de antigüedad en las listas de desempleo del Servicio Público de Empleo.

3.4.- Mejoras en el contenido del Apartado 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas: Máximo de 10 puntos.

Se valorarán las mejoras que supongan una ampliación del número de trámites electrónicos a implantar y que el licitador deberá especificar en un documento que acompañará a su oferta.

La máxima puntuación corresponderá a la proposición que oferte un mayor número de trámites adicionales sobre los previstos en la cláusula 7ª, 0 puntos a la proposición que no oferte ninguno, y el resto de las ofertas, la puntuación que proporcionalmente corresponda aplicando una regla de tres simple directa.

3.5.- Mejoras en el contrato de mantenimiento mínimo señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas: 5 puntos. Sólo se valorarán aquellas mejoras que estén definidas en un documento técnico suscrito por el licitador, a incluir en el sobre nº 3.

Para la valoración de este criterio se emitirá informe del Departamento de Informática del Ayuntamiento.

4. EL PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso a través del Portal del Ayuntamiento de Villablino en la página web siguiente: <http://www.aytovillablino.com>

5. PRECIO DEL CONTRATO Y FINANCIACIÓN.

El valor estimado del presente contrato asciende a la cuantía de **Cuarenta y tres mil quinientos euros (43.500 €) y Seis mil novecientos sesenta euros (6.960 euros) en concepto de IVA al tipo del 16%.**

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación, e incluirá como partida independiente, el I.V.A.

Toda oferta superior a dicha cifra, será automáticamente rechazada.

Dicho precio podrá ser mejorado a la baja por los licitadores en un 2% al objeto de hacer frente con ese importe a la diferencia impositiva en el tipo del IVA, y en su caso, a la liquidación del contrato, tal y como permite el artículo 9.5 del Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre.

El precio se abonará con cargo a la partida 920.626.00 del vigente Presupuesto.

El tipo de IVA a tener en cuenta en la presentación de ofertas será el del 16%, vigente a la fecha prevista para adjudicar el contrato, si bien la facturación debe

realizarse al tipo de IVA vigente en el momento de emisión de las facturas. Este tipo se prevé inicialmente del 18% a partir del día 1 de julio de 2010 (art. 79 de la Ley de Presupuestos del Estado para el año 2010). El ayuntamiento hará frente a ese previsible incremento del tipo impositivo con la baja del 2%, que en su caso, el contratista haga en su oferta, a valorar conforme a lo establecido en la cláusula 17ª.

Existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de las obras con cargo a la partida presupuestaria 920.626.00 del vigente presupuesto municipal. El proyecto se financiará con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, autorizada la inversión por Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial de fecha tres de marzo de 2010.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2010.

6. RÉGIMEN DE PAGOS.

El pago se efectuará una vez ejecutada la prestación objeto del contrato a que se refiere la cláusula 1ª y expedida la declaración de recepción de conformidad, ya sea parcial o total, tal como disponen los artículos 200 y 283 de la Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, se abonará al contratista el precio del contrato dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la recepción de conformidad.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

La totalidad del sistema tendrá que estar plenamente operativa en 6 meses, sin que en ningún caso este plazo pueda exceder del 31 de diciembre de 2010, y sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a mantenimiento y plan de formación.

Este plazo podrá ser menor, cuando el que resulte adjudicatario hubiera propuesto en su oferta una reducción del mismo, y comenzará a computarse a partir del día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo.

En cuanto a las prórrogas, se estará a lo dispuesto en el artículo 197.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 16 del Real Decreto Ley 13/2009 de 26 de octubre.

8. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, recogidas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios señalados en el Apartado 3 de esta cláusula.

Así mismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

8.1 La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

8.2 La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

8.3 La solvencia del empresario:

8.3.1 **La SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

8.3.2 En los contratos de servicios, **la SOLVENCIA TÉCNICA** de los empresarios se acreditará por los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años –que guarden relación con el objeto del presente contrato-, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

9. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Villablino, en la Avda. Constitución nº 23, CP 24100 Villablino (León), en horario de nueve a quince horas, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, directamente en el Registro General o por correo, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato. (FAX 987 472236)

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaria. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta, ni podrá suscribirse ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda “Oferta para negociar la contratación del servicio de **“ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA”**: **“DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, INTEGRACIÓN E IMPLANTACIÓN DE PROCEDIMIENTOS TELEMÁTICOS EN LA PLATAFORMA DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA Y ATENCIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO, ADECUACIÓN DE ÉSTA E INTEGRACIÓN CON EL BACKOFFICE MUNICIPAL”**.”

La denominación de los sobres es la siguiente:

Sobre nº 1: Documentación Administrativa.

Sobre nº 2 : Oferta Económica. Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como anexo I.

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración señalados en la cláusula 3ª, distintos del precio, que deban evaluarse de forma automática, y que son los siguientes:

- Reducción del Plazo de ejecución (letra B del Apartado 3.1.)
- Incidencia del servicio en el fomento del empleo (Apartado 3.3)
- Mejoras en el contenido del Apartado 7 del Pliego (Apartado 3.4)

Sobre nº 3: Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, que se señalan en la cláusula 3ª, y se presentará cumpliendo el requisito establecido en el artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. Son los siguientes:

Los aspectos señalados en las letras A), B), D), E), F) y G) del Apartado 3.1 de la cláusula 3ª.

- Mejoras en el contrato de mantenimiento mínimo (Apartado 3.5).

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE nº 1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

a.1. Si el oferente es persona física, el documento que acredite su personalidad, a través de copias autenticadas (para españoles: Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces; para extranjeros: Pasaporte, Autorización de Residencia y Permiso de Trabajo).

a.2. Si el oferente es persona jurídica española deberá aportar escritura de constitución de la Sociedad o de la modificación de sus estatutos, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (adaptada en el caso de Sociedades Anónimas, a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre y a la Ley 2/1995, de 23 de marzo, en la forma establecida en la Disposición Transitoria Segunda para las Sociedades de Responsabilidad Limitada), cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por la Secretaria de la Corporación o letrado colegiado en ejercicio

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, así como con el Ayuntamiento de Villablino, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisitos deberá presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Tal declaración responsable deberá presentarse otorgada en la forma y ante las autoridades señaladas en la cláusula 6ª, Apartado 2 del presente Pliego y conforme al modelo que se señala en el Anexo II.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional mediante la presentación de los medios de acreditación señalados en la cláusula 6.3.1 del presente pliego para la solvencia económica y 6.3.2 para la solvencia técnica.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

f) Para el caso de agrupación temporal de empresas, cada uno de los empresarios deberá acreditar su personalidad y capacidad de obrar, junto con el compromiso en documento privado que asumen de su constitución en caso de resultar adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de cada uno de los empresarios que la van a constituir y la participación de cada uno de ellos. Dicho documento deberá ir firmado por todos los empresarios que pretendan agruparse.

g) Escrito, firmado por el que lo ha hecho en la proposición, en el que conste el domicilio, número de teléfono, de fax y correo electrónico y la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento selectivo.

h) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6ª de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

SOBRE nº 2 OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica se presentará conforme al modelo que se señala en el Anexo I.

Dentro de este sobre nº 2 y además de la oferta económica, el licitador presentará los documentos señalados en la cláusula 9ª.

SOBRE nº 3

El licitador deberá incluir los documentos técnicos precisos y detallados para la valoración de los criterios señalados en las cláusulas 3ª y 9ª que dependen de un juicio de valor.

10. MESA DE CONTRATACIÓN.

No se constituye Mesa de Contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

11. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

12. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

El personal técnico de los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Villablino, designado por la Alcaldía, analizará y calificará la documentación presentada en el sobre A, en tiempo y forma, dentro de los tres días siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones. A dichos efectos, por el funcionario designado se procederá a la apertura de los sobres "1" de la documentación, con exclusión del relativo a la oferta económica.

Si se observaren defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen ante el Órgano de Contratación los defectos u omisiones. Sin perjuicio de lo anterior, al licitador afectado por la subsanación se le requerirá la misma por medio de fax, teléfono o correo electrónico al número o dirección de correo electrónico y a la persona indicados por el empresario; en el supuesto de que la misma no se pueda materializar, se entenderá intentada sin efecto.

La apertura del sobre "3" y su valoración se realizará por el mismo o los mismos funcionarios o técnicos designados por la Alcaldía, que estará asistido, por un funcionario del Departamento de Informática, garantizando en todo caso, los principios de objetividad, imparcialidad y transparencia por los que se rige la contratación pública.

Posteriormente se procederá a la apertura del Sobre nº 2.

A la vista de la valoración, el técnico designado elevará a la Alcaldía propuesta de adjudicación provisional a la oferta que haya obtenido mayor puntuación de acuerdo con los criterios de valoración. Si estima que las ofertas pueden ser mejoradas, el Técnico a instancia del órgano de contratación o éste directamente podrá abrir una negociación sobre concretos aspectos de las ofertas.

A tal efecto, con las tres ofertas (o número inferior en su caso) que hayan obtenido la mejor valoración, podrá entablar una negociación encaminada a la mejora de aquéllas. Esta negociación se realizará mediante petición escrita por fax o por correo electrónico, indicando en la invitación los aspectos susceptibles de ser mejorados.

Los ofertantes, si lo estiman oportuno, remitirán en el plazo máximo de TRES DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente la fecha de remisión de la invitación, las mejoras que proponen a su oferta inicial.

Toda la documentación de esta fase de negociación se incorporará al expediente de contratación. En todo caso, de deberá garantizar la igualdad de trato para todos los licitadores, y en particular no se facilitará información que pueda dar ventajas a unos licitadores sobre otros, tal y como exige el artículo 162.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones, quedará a disposición de los interesados.

13. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.

El órgano de contratación, una vez valorados los criterios de adjudicación dictará Resolución de adjudicación provisional del contrato a favor de la oferta que haya obtenido la máxima puntuación.

En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde la fecha en que se hayan solicitado las ofertas.

La resolución de adjudicación provisional será notificada a los candidatos o licitadores, y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Documentación previa a la adjudicación definitiva:

Antes de la adjudicación definitiva, en el plazo máximo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante de la adjudicación provisional, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de las siguientes circunstancias.

a) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Por los servicios municipales se comprobará el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villablino.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución en la Tesorería del Ayuntamiento de Villablino, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

e) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios. (En su caso). Asimismo, en el caso de que el adjudicatario provisional sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

f) Otra documentación.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la LCSP que le reclame el órgano de contratación.

14.-GARANTÍAS.

14.1 En el presente procedimiento no se exige la prestación de garantía provisional.

14.2 Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una **garantía del 5%** del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

15. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

El plazo para elevar a definitiva la adjudicación provisional será de diez días hábiles a contar desde la fecha de publicación de la adjudicación provisional en el Perfil del Contratante.

La resolución de adjudicación definitiva será publicada en el perfil de contratante, así como notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores.

El contrato se perfecciona mediante su adjudicación definitiva.

16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los **diez días hábiles siguientes** a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 140 de la LCSP.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

En todo caso, podrá estarse a lo dispuesto en el artículo 96.2.) de la LCSP, en cuanto al comienzo de la ejecución del contrato.

17. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

18. REVISIÓN DE PRECIOS.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 77.1 de La Ley de Contratos del Sector Público, el presente contrato **no está sujeto a revisión de precios** dado el plazo de ejecución previsto.

19. PLAZO DE GARANTÍA

El objeto del contrato quedará sujeto a un **plazo de garantía de SEIS MESES** a contar desde la fecha de recepción o conformidad del servicio o trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio o trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los servicios o trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los servicios o trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

20. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN.

20.1. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

El nuevo personal que el contratista necesite emplear en la prestación del servicio, deberá encontrarse en situación de desempleo, prioritariamente en situación de desempleo de larga duración –tal y como lo define la Disposición Adicional Primera del Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre-, y la contratación deberá hacerse a través del Servicio Público de Empleo.

A tal efecto, y en su caso, el contratista adjudicatario habrá de acreditar documentalmente la contratación de dichos trabajadores dentro de los diez días siguientes a la formalización del contrato administrativo de servicios, constituyendo su inobservancia causa de resolución del contrato.

La Administración podrá acordar el inicio de la ejecución del contrato aunque éste no se hubiera formalizado, siempre que se hubiera constituido la garantía correspondiente.

20.2 La recepción del contrato se registrará por lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- 1ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato
- 2ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- 3ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

20.3.- No se admite la subcontratación en el presente contrato.

21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de servicios acordadas conforme a lo establecido en el artículo 202 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tengo derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases

de equipos, a reclamar indemnizaciones por dichas causas, siempre que no se encuentren en los casos previstos en la letra c) del artículo 284 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

22. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encontrase en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, la prestación no se ajustara a las prescripciones establecidas para su ejecución.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 284 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

24. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o

que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

25. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la sostenibilidad local.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007.
- Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial de 2 de noviembre de 2009.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- El documento en que se formalice el contrato.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

ANEXO I (Modelo de Oferta Económica)

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato del servicio de **“ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA”**: **“DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, INTEGRACIÓN E IMPLANTACIÓN DE PROCEDIMIENTOS TELEMÁTICOS EN LA PLATAFORMA DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA Y ATENCIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO, ADECUACIÓN DE ÉSTA E INTEGRACIÓN CON EL BACKOFFICE MUNICIPAL”**, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de:

_____ € (IVA EXCLUIDO)

(_____ E
uros)

-en letras-

Y _____ euros correspondientes al impuesto sobre el valor añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

ANEXO II

ILMA. SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO.

Don _____ mayor de edad, vecino de _____, con domicilio en _____, titular del N.I.F. nº: _____ expedido con fecha _____, en nombre propio (o en representación de _____, vecino de _____ con domicilio en _____, (conforme acreditado con Poder Bastanteado, actualmente en vigor) enterado del procedimiento abierto tramitado por el Ayuntamiento de Villablino, para adjudicar la contratación del servicio de

DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE: La empresa a la cual representa, sus representantes legales y sus administradores, así como el firmante no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en el art. 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

IGUALMENTE DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE: La empresa a la cual represento se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las obligaciones de naturaleza tributaria del Ayuntamiento de Villablino, y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

Nombre, fecha y firma del licitador.

En _____ a de de 2.010.

EL LICITADOR

En VILLABLINO, a 24 de marzo de 2010.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el precedente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares fue aprobado mediante Decreto de Alcaldía de fecha 31 de marzo de 2010.

Extiendo la presente en Villablino a 31 de marzo de 2010.

EL SECRETARIO ACCTAL:

Fdo. Miguel Broco Martínez.-